



*“Por la cual se encarga a un Coordinador para desempeñar las funciones de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Filipinas del municipio de Tame”*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**  
En uso de las atribuciones conferidas en Ley 115/91, 715/01, 1437/11, Ley 909/04, los Decretos 2277/79, Decreto 1075/15, Decreto 490/16, Decreto 086 de 2002, Decreto 427 de 2022 y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Literal C, del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Que el numeral 6.2.12. Del artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas, “Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción”.

Que existe vacante temporal en el cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Filipinas del municipio de Tame, teniendo en cuenta la novedad administrativa por la cual fue suspendido provisionalmente el funcionario Rubén Darío Jiménez Moreno según Auto de Investigación Disciplinaria y Suspensión Provisional (Art. 211 y 217 de la Ley 1952 de 2019), bajo el Radicado 03-07-2022

Que, atendiendo la constitución y la Ley vigente, se realizaron los procedimientos y trámites necesarios para la expedición de este tipo de acto administrativo, en especial la convocatoria 008 del 02 de agosto del 2022, Encargo Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Filipinas del municipio de Tame.

Que según los resultados del estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del encargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Filipinas del municipio de Tame, en el marco de la Convocatoria 008 del 02 de agosto de 2022, el comité evaluador otorgó el derecho preferencial para ser encargado a la licenciada NOLY BUITRAGO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 60324778 de Cúcuta, quien se desempeña actualmente como Coordinador (Encargado).





*“Por la cual se encarga a un Coordinador para desempeñar las funciones de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Filipinas del municipio de Tame”*

Que, mediante oficio enviado por correo electrónico el 11 de agosto de 2022, la Licenciada NOLY BUITRAGO SUAREZ, informa sobre la ACEPTACIÓN al encargo temporal como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Filipina del municipio de Tame, otorgado en el marco de la Convocatoria 008 del 2 de agosto de 2022.

Que la licenciada NOLY BUITRAGO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60324778 de Cúcuta, se encuentra actualmente encargado de Coordinador en la I.E Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, municipio de Tame, mediante Resolución N° 1102 del 07 de mayo de 2021.

Que mediante Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) se delega a la Secretaria de Educación Departamental para firmar actos administrativos con el fin de agilizar los procedimientos que se tramitan al interior de este ente territorial

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente Coordinador a la licenciada NOLY BUITRAGO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 60324778, en la Institución Educativa Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, municipio de Tame.

**ARTICULO 2°:** Encargar de las funciones de Directivo Docente – Rector de la Institución Educativa Filipinas del municipio de Tame a la licenciada NOLY BUITRAGO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 60324778, Directivo Docente Coordinadora (encargada), en la Institución Educativa Oriental Femenino, Sede Principal Oriental Femenino, municipio de Tame.

**ARTICULO 3°:** La comisión y encargo de la licenciada NOLY BUITRAGO SUAREZ, será mientras se termine la novedad administrativa por la cual fue suspendido provisionalmente el funcionario Rubén Darío Jiménez Moreno según Auto de Investigación Disciplinaria y Suspensión Provisional (Art. 211 y 217 de la Ley 1952 de 2019), bajo el Radicado 03-07-2022.





“Por la cual se encarga a un Coordinador para desempeñar las funciones de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Filipinas del municipio de Tame”


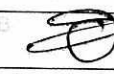
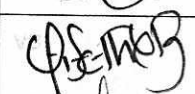
**ARTICULO 4º:** La licenciada NOLY BUITRAGO SUAREZ deberá tomar posesión del encargo y devengará un porcentaje sobre el grado de escalafón que acredite según lo establecido en el Decreto de salarios vigente. La presente resolución rige a partir de su posesión.

**ARTICULO 5º:** Regístrese la novedad en el expediente laboral del docente.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 16 AGO 2022

  
**MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**  
Secretario de Educación Departamental (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	VB 
Digito:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	VB 
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edwar Libardo Osorio Gelves	Líder Área Jurídica	